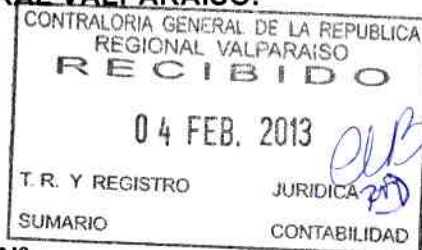


APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL
PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0076 *31.01.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso; el Memorando N° 01/189 de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 30 de enero de 2013, y los antecedentes legales de la referida entidad.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, glosa N° 04, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso por un total de **\$277.148.000.-** (doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto, y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.

CURSADO CON...
02021 14 FEB 2013

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
14 FEB. 2013
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO



Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 291, glosa N° 04, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 106 de 2011 y la Resolución Exenta N° 2454 de 2011 ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 25 de enero 2013 entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL(S)** don **JAVIER CHAMAS CÁCERES**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, RUT. N° 65.044.281-4, en adelante "la **ORGANIZACIÓN**", representada por su Secretario y Vicepresidente don **RICARDO LIRA ARAYA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cárcel N° 471, Cerro Cárcel comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de estas en la vida cultural del país;



- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de sus estatutos la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, tiene por objetos el gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso; desarrollar acciones y manifestaciones culturales y artísticas para el desarrollo de dicho proyecto, y la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, como asimismo a establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual se encuentra facultado para celebrar contratos de prestación de servicios, aceptar letras de cambio y adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 4º- Que, la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 291, Glosa N° 4 correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias a los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades artísticas y culturales:

Artes escénicas:

- "Esperando a Godot", dirigida por Marcos Guzmán, acciones de investigación, de obra de creación local con texto inédito de Juan Radrigán.
- Acciones de formación festival Invasión Callejera
- Sesiones de cocina Porteña, rescate de la culinaria local.
- Popular Cuisine II
- Vecinal II
- Acciones de celebración del día del Patrimonio Cultural de Chile
- Realización de conciertos musicales, electrónica Local
- Acciones teatrales Teatro Porteño Independiente



Muestras de danza contemporánea de agrupaciones locales independientes.

Acciones de formación y mediación:

Realización de tres seminarios para la comunidad artística local
Encuentro de Neurociencia
Programa de visitas guiadas asociadas a los espacios del PCV, y/o montajes y obras del primer semestre.
Encuentros y diálogos culturales con agentes de la comunidad local
Talleres de la compañía Cachiporra
Talleres Teatro La Peste
Acciones de Mediación Cultural, Espacio Huerto y trabajo con comunidad.
Parque en verano

Otros:

Muestra Ciudad Abierta

b) Facilitar al Consejo el uso de las instalaciones del Parque para la realización de las siguientes actividades propias:

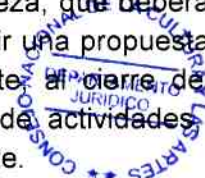
- 1.- Encuentro de trabajo, PLADECUCO
- 2.- Encuentro Regional de Encargados de Cultura Municipales
- 3.- Presentación artística para las Microzonas
- 4.- Celebración del Día del Teatro
- 5.- Celebración del Día de la Música
- 6.- Taller en residencia - Programa de Formación y Capacitación, taller de dramaturgia en dos etapas (4 jornadas cada una) para 8 autores emergentes zonales (V a VII Regiones)
- 7.- Taller de Fotografía, en el marco de la celebración del día de la Fotografía

La definición de las instalaciones a ocupar por el Consejo, y las fechas y duración de las actividades se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas de la Organización y el Consejo, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de actividades propia de la Organización y su disponibilidad de espacios.

El Consejo será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la Organización la puesta a disposición del Consejo de sus instalaciones y personal técnico.

c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **ORGANIZACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **ORGANIZACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en remplazo de igual naturaleza, que deberá ser informada a la Jefatura señalada para su aprobación. De no existir una propuesta o acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parciales y consolidados, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.



SEGUNDO: Transferencia de recursos

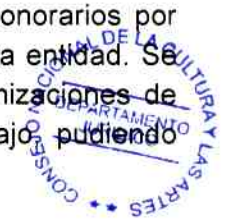
El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, la suma total de **\$277.148.000.-** (Doscientos sesenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

- 1) **Una primera cuota de \$138.574.000.-** (ciento treinta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **ORGANIZACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$138.574.000.-** (ciento treinta y ocho millones quinientos setenta y cuatro mil pesos) equivalentes al 50 % del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013 en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: a) el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **ORGANIZACIÓN** desarrolle sus labores; b) la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; c) compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; d) gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **ORGANIZACIÓN** y uniformes para su personal siempre que este gasto no afecte la ejecución de las actividades del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **ORGANIZACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo pudiendo



imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **ORGANIZACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Presentación de Informes

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** para el logro de sus objetivos, la **organización** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los mes de enero y junio de 2013 que contendrá, en forma mínima:

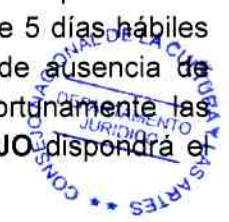
a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **ORGANIZACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ORGANIZACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la organización, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá de



término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de enero de 2014 al Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ORGANIZACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la organización, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **ORGANIZACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

La **ORGANIZACIÓN** deberá también presentar Estados Financieros Auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, la FUNDACIÓN, conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Asimismo, deberá publicar en el mismo sitio, el texto íntegro del presente convenio.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **ORGANIZACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.



En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la **ORGANIZACIÓN** podrá incurrir en costos y/gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO** entregará al **CONSEJO**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una letra de cambio extendida al 31 de mayo del 2014, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la cual será aceptada conforme por su **Subdirector Nacional** en representación del **CONSEJO** y será condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la **ORGANIZACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **ORGANIZACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la organización, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la organización.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director General del **PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**.
- b) La Directora Ejecutiva **PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**
- c) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.
- d) El Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región de Valparaíso.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este Convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **ORGANIZACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO**



que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **ORGANIZACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **JAVIER CHAMAS CÁCERES**, en su carácter de Subdirector Nacional (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 2454 de 2011.

La personería de don **RICARDO LIRA ARAYA**, en su calidad de representante de la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO**, consta en certificado de Directorio de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso de fecha 23 de agosto de 2012, de conformidad a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso. Ambos documentos que no se insertan en el convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **ORGANIZACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RICARDO LIRA ARAYA
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 291, glosa N° 04, de la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013 correspondiente a la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso por un monto de **\$277.148.000.-** (doscientos setenta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hagase



transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuestos del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes componentes de la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, adóptese por el Gabinete del Ministro Presidente todas aquellas medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la nómina correspondiente para estos efectos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptese por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



JAVIER CHAMAS CÁCERES
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/56

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Dirección Regional CNCA, Región de Valparaíso.
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, calle Cárcel n° 471, comuna de Valparaíso.

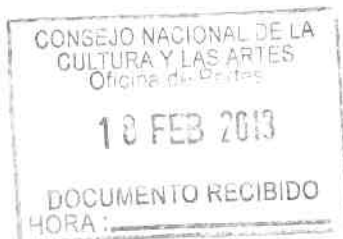




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CAV

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIONES N°s 76 y 82, AMBAS
DE 2013, DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO, 02021 14.FEB.2013

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos suscritos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y las entidades beneficiarias que allí se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que en la cláusula tercera de estos acuerdos de voluntades se estipula la obligación de los organismos receptores de incorporar en sus páginas web la información que allí se detalla, en virtud de lo establecido en las glosas presupuestarias correspondientes a las respectivas asignaciones, contenidas en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2013.

Pues bien, es dable mencionar al respecto que, según se ha podido verificar por este Órgano de Fiscalización, en las glosas de años anteriores también se contemplaba esa obligación, sin que ella haya sido observada, razón por la cual ese consejo deberá adoptar las medidas pertinentes para que las entidades receptoras den cumplimiento a tal exigencia oportunamente.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaiso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE